

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANE2025000340

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Educación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20250806EN5060245361** de fecha **06 de Agosto de 2025**, el (la) docente **DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN** identificado (a) con la **C.C. No. 22.455.729**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Educación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacionalizado** en el (la) **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** de Usiacuri (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Anticipos
Recibo de Pago de Matrícula
Certificado de Cuenta Bancaria

Que el (la) docente **DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **educación**, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$94.236.500) PESOS M/Cte** para el(los) siguiente(s) beneficiario(s):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	PARENTESCO	VALOR
8.603.518.943	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	N/A	\$ 94.236.500

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **13 de Marzo de 1981**, con cesantías a corte 06 de Agosto de 2025

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación son:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000340 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 22.455.729

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Sueldo Basico	\$ 6.758.592
Factor Bonif. Mensual Docentes	\$ 101.064
Factor Bonificación Pedagógica	\$ 163.333
Factor Prima de Navidad	\$ 584.686
Factor Prima de Servicios	\$ 292.624
Factor Alimentación Especial	\$ 25.540
Factor Prima de Vacaciones	\$ 280.649
Ingreso Base Liquidación	\$ 8.206.488
Total Cesantías Retroactivas	\$ 364.368.067

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN **\$ 8.206.488**

DÍAS **15.984**

TOTAL CESANTÍAS **\$ 364.368.067**

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Educación	ATLANE2024000115	22/07/2024	20/08/2024	\$ 43.155.600
Educación	1087	06/12/2021	28/01/2022	\$ 23.000.000
Educación	ATLANE2022000221	22/12/2022	16/01/2023	\$ 28.791.019
Construcción de Vivienda	445	25/07/2016	26/08/2016	\$ 65.275.360
Educación	0572	06/07/2021	17/09/2021	\$ 50.350.000
Educación	ATLANE2024000268	17/10/2024	28/11/2024	\$ 34.455.422
Remodelación	0347	25/05/2010	10/02/2011	\$ 23.399.581
Compra de Vivienda/Lote	150	13/03/1995	10/05/1995	\$ 2.279.127
Educación	0599	11/06/2019	17/09/2019	\$ 35.350.000
Remodelación	398	13/09/2006	27/09/2006	\$ 19.295.060

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS **\$ 325.351.169**

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$325.351.169) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000340 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 22.455.729

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN**, identificado (a) con la **C.C. No. 22.455.729**, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$364.368.067) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación **Nacionalizado**

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$325.351.169) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$39.016.898) PESOS M/Cte** a:

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TERCERO	BANCO	TIPO CUENTA	NÚMERO CUENTA
C.C.	22.455.729	MARIA DEL CARMEN DE LA CRUZ PEREZ	Banco Bilbao Vizcaya BBVA Colombia S.A.	Ahorros	0759155013

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANE2025000340 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Educación el (la) docente DE LA CRUZ PEREZ MARIA DEL CARMEN identificado(a) con C.C. número 22.455.729

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 29/08/2025
Elaboró: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co

Hora: 08:37:37 AM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co